



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDJM

Jesús María, 7 de septiembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTOS:** El Informe N° 038-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 138-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 418-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 0544-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Informe N° 109-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define a los Centros de Operaciones de Emergencia - COE como aquellos *órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales*. En ese sentido, el numeral 51.1 del artículo 51 del mismo cuerpo normativo, dispone que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; y que, de acuerdo con el literal 51.2, contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del acotado Reglamento, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten, información sobre el desarrollo de la emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir y monitorear emergencias, así como a los COE de niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, el IV Objetivo del Acuerdo Nacional: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, incorpora como Política de Estado, en su ítem 32, la Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado,





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDJM

promoviendo y velando por la ubicación de la población y equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad;

Que, en cumplimiento a las normas antes esbozadas, resulta procedente la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL del distrito de Jesús María - Lima, de conformidad con los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”, aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL – COEL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - LIMA**, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones, de manera oportuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme a lo señalado en el numeral 2) de Ítem 6.1.3 de los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se designa como **COORDINADOR** del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL - COEL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - LIMA, al señor **IVÁN JONATHAN LLONTOP CASTILLO**, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Centro de Operaciones de Emergencias Local – COEL de la Municipalidad Distrital de Jesús María - Lima, queda conformado por:

- |                                   |   |  |
|-----------------------------------|---|--|
| 1. Coordinador del COEL           | : | Sr. IVÁN JONATHAN LLONTOP CASTILLO<br>Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres    |
| 2. Módulo del Evaluador           | : | Sr. Gino Daniel Oyola Romani<br>Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres         |
| 3. Módulo de Monitoreo y Análisis | : | Sr Ronny Altamirano Hermoza<br>Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres          |
| 4. Módulo de Comunicaciones       | : | Sra. Kelly Magaly Hostia Rodríguez<br>Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres   |
| 5. Módulo de Operaciones          | : | Sr. Ricardo Alfonso Mejía Meza<br>Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres       |
| 6. Módulo de Logística            | : | Sra. María Alejandrina Pezua Córdova<br>Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres |





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDJM

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres iniciar con el proceso de operatividad y funcionamiento del COEL conformado por la presente norma, así como con su inclusión en el Organigrama Institucional, en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones de la entidad.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remita copia de la presente Resolución de Alcaldía al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO  
ALCALDE

